

**EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.**

**V.2.- INSPECCIÓN y VERIFICACIÓN de la CALIDAD en la PLANIFICACIÓN y la GESTIÓN FORESTAL.**

**Evaluación y seguimiento de la planificación y la gestión forestal**

**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN**



Julio 2025

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- Marco legal, competencial e instrumental para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal. ....	1
2.- Objetivos operativos para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal. ....	3
3.- Directrices y orientaciones estratégicas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal. ....	4
4.- Medidas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.....	12

## 1.- Marco legal, competencial e instrumental para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

La Ley 43/2003 modificada por la Ley 21/2015 de Montes estatal (LM), en su Preámbulo IV, destaca la apuesta general por la **planificación** como mejor vía para garantizar la **gestión forestal sostenible**, apoyada en los instrumentos de gestión y los procedimientos simplificados equivalentes para montes de reducida superficie. Asimismo, insta a los **servicios de inspección** de la administración a comprobar que realmente los propietarios o gestores forestales efectúan sobre el terreno las acciones silvícolas prescritas en el plan o, en su caso, al modelo de referencia aprobado por la administración forestal a cuyo cumplimiento se han comprometido.

El artículo 4 sobre *multifuncionalidad* de los montes obliga a las Administraciones públicas a velar, independientemente de su titularidad, por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento, para que sigan desempeñando su relevante *función social* como generadores de recursos, servicios y *externalidades* de los que toda la sociedad se beneficia.

En referencia a las **obligaciones de inspección administrativa para la custodia de los montes**, el artículo 58.1 de la citada Ley Básica de Montes del Estado dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán desempeñar, entre otras, funciones de *asesoramiento facultativo, policía, custodia y vigilancia* para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia forestal, lo cual permite además que la Administración General del Estado disponga de información sobre los **criterios e indicadores de gestión forestal sostenible** utilizados para la **evaluación y seguimiento de la gobernanza forestal**, con la que atender las demandas internacionales de información forestal con arreglo a los compromisos suscritos por el Estado.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de montes se ejercen actualmente a través de la *Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca*, entre cuyas funciones de **intervención administrativa** están, según el artículo 231, apartado I), “*La autorización o desestimación de solicitudes, la adopción de las resoluciones de invalidez de comunicaciones previas o declaraciones responsables y la denegación de notificaciones a que reglamentariamente se sujete la realización de aprovechamientos y otras actividades forestales en montes no gestionados por la administración forestal autonómica*”, o, según el artículo 277, la inspección y **supervisión** administrativa, atribuida a los funcionarios y técnicos de la administración forestal, de todos los trabajos de aprovechamiento, conservación y mejora de los montes. En este sentido, el artículo 243 relativo a la **gestión de montes privados** dispone que “*los titulares de montes privados suministrarán a la Administración autonómica con competencias en materia forestal, de acuerdo con el contenido de los instrumentos de gestión forestal aprobados, la información básica sobre los mismos y permitirán el acceso de los agentes del medio natural y otro personal dependiente de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales en el ejercicio de sus funciones, para las autorizaciones, control de los trabajos, denuncias, estudios, estadísticas y restantes inspecciones relacionadas con este Título y su desarrollo normativo*”.

Por otra parte, y de nuevo en el Preámbulo IV de la LM, se reconoce la **certificación forestal** como un **valioso instrumento de gestión forestal sostenible**, al vincularla con el comercio de los productos forestales, para conseguir que el usuario final se decante por aquellos que proceden de montes planificados y gestionados con criterios sostenibles acreditados (certificados).

El apartado p) del artículo 6 de la LM define la **certificación forestal** como un procedimiento voluntario por el que una tercera parte independiente proporciona una garantía escrita, tanto de que la gestión forestal es conforme con **criterios de sostenibilidad** como de que se realiza un **seguimiento fiable desde el origen de los productos forestales**. También relativo a este aspecto, la ley forestal estatal en su *Título III sobre Gestión Forestal Sostenible* insta a las Administraciones

públicas a procurar que las debidas condiciones de *transparencia, voluntariedad, ausencia de discriminación y libre competencia* se cumplan por todos los sistemas de certificación forestal, disponiendo en el artículo 35 que: **“Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de los sistemas de certificación forestal voluntarios, transparentes y no discriminatorios”**.

Más allá de la certificación, respecto a la comercialización de la producción forestal, es preciso asegurar la legalidad de la madera comercializada. El apartado 2 del artículo 7 de la LM, que define los objetivos generales de la política forestal española, incluye entre sus instrumentos el **Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada** en España.

Tras la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (CMDS), una de las prioridades de la Comisión Europea fue afrontar el creciente problema de la tala ilegal y su comercio asociado. Para ello, adoptó en 2003 el **Plan de Acción de la UE sobre aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales (FLEGT** por sus siglas en inglés), que combina una serie de medidas enfocadas tanto a los países productores como consumidores de madera y productos derivados. Su objetivo principal es *garantizar que la madera y productos de la madera que se exportan desde un tercer país al territorio de la UE tienen un origen legal*, mediante un **sistema de diligencia debida**, y dio lugar a la aprobación en 2005 el **Reglamento (CE) nº 2173/2005** del Consejo, de 20 de diciembre, relativo al **establecimiento de un sistema de licencias FLEGT**, y posteriormente del **Reglamento 1024/2008** de la Comisión, de 17 de octubre, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento FLEGT. Por otro lado, el **Reglamento UE nº 995/2010** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las **obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (EUTR** por sus siglas en inglés), desarrolla una serie de disposiciones para asegurar que la madera comercializada en Europa tenga un origen legal, *prohibiendo la comercialización en el mercado interior de la Unión Europea de madera, o de sus productos derivados, aprovechada ilegalmente*.

A nivel nacional, la Ley 21/2015 que modifica la Ley 43/2003 de Montes, establece para la aplicación de los Reglamentos europeos y la implantación del *Sistema de Diligencia Debida*:

- ☛ El **Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada**.
- ☛ Un régimen de **declaración responsable** para los agentes EUTR.
- ☛ El **régimen sancionador** para la aplicación del reglamento EUTR, entre las que se encuentra la ausencia de mantenimiento y evaluación de un *sistema de diligencia debida*, ya sea de manera individual o a través de una entidad de supervisión por parte de los agentes comercializadores de madera.

El **Real Decreto 1088/2015**, de 4 de diciembre, para asegurar la **legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera**, establece las disposiciones necesarias para la **aplicación en España de los reglamentos FLEGT y EUTR**. En dicho Real Decreto se determina:

- ⇒ Qué autoridades son *competentes* para la aplicación de los reglamentos: Autoridad Competente Nacional para el FLEGT y para el EUTR respecto a la coordinación e interlocución con la Comisión Europea, y Autoridades Competentes Autonómicas para las actividades de control del cumplimiento del EUTR.
- ⇒ El *procedimiento para la validación de las licencias FLEGT*.
- ⇒ El *régimen de declaración responsable* y su contenido básico.
- ⇒ El *contenido del plan de control* de la legalidad de la madera comercializada.
- ⇒ El *Sistema estatal de información del comercio de madera en España*, configurándolo como un sistema informático que permite poner en común todo el trabajo desarrollado en este ámbito por las diferentes autoridades competentes españolas.

Con respecto al Reglamento EUTR, la *Autoridad Competente* EUTR nacional desarrolló en 2015, en colaboración con las comunidades autónomas, el **primer Plan Nacional de control de la legalidad de la madera comercializada**, que establecía una *distribución territorial de controles* autonómicos según la tipología de agentes que hubiera que controlar, así como unos primeros *criterios de riesgo* para determinar la elección de empresas/individuos sobre los que realizar el control. Este plan se **actualizó en 2018**, aprobándose en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural e implementándose sucesivamente por las comunidades autónomas.

En **Extremadura** la *autoridad competente* designada para los propietarios forestales y rematantes (*agentes de tipo 1 y 2*) es la **Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca** de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, mientras que para las empresas y comerciantes (*agentes de tipo 3 y 4*) es la **Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio** de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por último, en otro orden de cosas, respecto a la **verificación de los propios instrumentos de gestión forestal sostenible** impulsados por la Administración forestal regional, el *Título VII* de la *Ley 6/2015*, Agraria de Extremadura, relativo a los montes, en su artículo 250 dispone que “*el Plan Forestal podrá ser revisado cuando las circunstancias lo requieran, o al menos cada 10 años, sin perjuicio de su evaluación periódica*”. Por tanto, deberá disponer de **mecanismos, criterios e indicadores necesarios para su evaluación y seguimiento**. Igualmente, el apartado 3.i del artículo 251 contempla que en los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales se establezcan los “*plazos para la ejecución y revisión del plan, así como **mecanismos, criterios e indicadores básicos para su control, seguimiento y evaluación***”.

## 2.- Objetivos operativos para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

En el desarrollo del **modelo regional de gobernanza forestal** que articula el Eje V del plan forestal regional, la Línea de Acción V.2 pretende la implementación de procedimientos administrativos de inspección, verificación y control de calidad de la planificación, la gestión forestal sostenible y la cadena de custodia, incluido la certificación forestal de los montes gestionados por la administración forestal y el control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura. A tal fin, para su aplicación y ejecución se plantean los siguientes **objetivos operativos**:

- ☒ Disponer **procedimientos sistemáticos de inspección y control administrativo, criterios e indicadores de evaluación y verificación** de la **idoneidad y el grado de cumplimiento de los planes** e instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal en montes gestionados y no gestionados a su cargo.
- ☒ Confeccionar **informes periódicos de la idoneidad y el grado de cumplimiento de los planes** e **instrumentos equivalentes** de ordenación de la gestión forestal que muestren el buen “*estado de gobernanza*” de los montes extremeños, así como del desarrollo y aplicación de los **sistemas de certificación forestal** en la región (*montes ordenados y certificados*).
- ☒ **Certificar** por sistemas acreditados, independientes y reconocidos, la gestión forestal sostenible de **todos los montes catalogados de utilidad pública** de la región y, en lo posible, de los montes gestionados a cargo de la administración forestal regional.
- ☒ **Implementar el Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada** en Extremadura, de acuerdo con el plan nacional y la normativa europea y estatal aplicables, para la implementación del sistema de diligencia debida en la región extremeña.

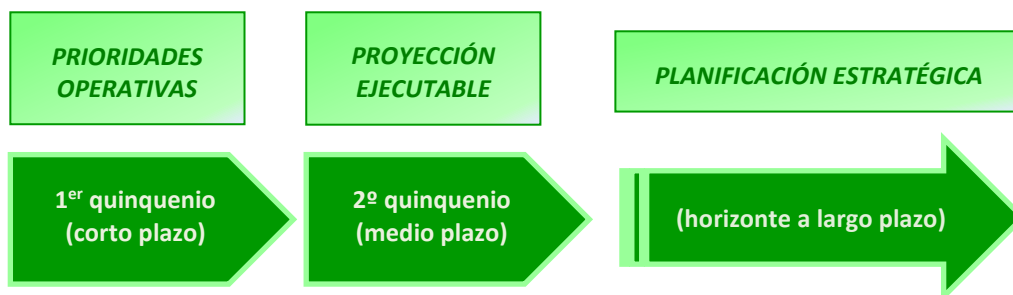
### 3.- Directrices y orientaciones estratégicas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

En cumplimiento de los objetivos previstos para esta línea de acción, se disponen las siguientes recomendaciones y orientaciones para su desarrollo y aplicación:

☛ **Es preceptiva la evaluación y seguimiento periódico del plan forestal regional.**

El artículo 250 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura define al Plan Forestal de Extremadura como el **instrumento básico de planificación estratégica a largo plazo de la política forestal extremeña**, como un **plan director** que sirve de referencia para su diseño y ejecución. Dado el largo tiempo que requiere el desarrollo vital y la existencia de los sistemas forestales, que queda reflejado incluso en el turno temporal que se establece en los proyectos de ordenación de montes (desde varias décadas hasta dos siglos), la **planificación estratégica forestal** debe concebirse con un horizonte a muy **largo plazo** y con una **vigencia indefinida**. No obstante, aunque el citado artículo no fija una vigencia definida para el Plan, en su apartado 3 sí dispone que **“Sin perjuicio de su evaluación periódica, el Plan Forestal podrá ser revisado cuando las circunstancias lo requieran, o al menos cada diez años”**.

Por consiguiente, en este contexto, a los efectos de su programación temporal, si bien la **estrategia** para el desarrollo del **plan forestal regional** se proyecta **a largo plazo**, para al menos 30 años (es decir, con vistas a un horizonte más allá de 2050), se contempla una **vigencia operativa de 10 años** para la ejecución del plan forestal, articulada en **dos periodos quinquenales** de aplicación: en el primero se contemplan las **medidas prioritarias** que se pretende aplicar **a corto plazo** en el nuevo marco comunitario de financiación; y después, se considera la aplicación **a medio plazo** del resto de medidas, antes de su revisión preceptiva.



La definición de las **disposiciones y medidas** del plan forestal debe incluir su **horizonte temporal** y la **financiación** prevista, disponiendo además de **criterios e indicadores** de referencia que permitan su **evaluación y seguimiento** periódico preceptivo.

Los indicadores propuestos son los que se indican a continuación:

#### EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

##### 1.1.- Conservación y mejora de la **biodiversidad**, los **hábitats forestales** y la **conectividad** en el medio natural.

- ☛ Superficie de hábitats forestales identificados como de interés para la biodiversidad o la conectividad del medio natural (ha).
- ☛ Superficie restaurada para la mejora de la biodiversidad (ha).
- ☛ Superficie restaurada para la mejora de la conectividad (ha).

- Superficie ordenada de montes gestionados por la administración forestal en espacios naturales protegidos (ha).

#### **I.2.- Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.**

- Nº de zonas de especial conservación y procedencia genética de los recursos genéticos forestales (ud).
- Número y categorías de Materiales de Base de Reproducción de especies forestales inscritos en el Catálogo Nacional (ud).
- Nº de acciones de mejora genética de especies forestales de interés (ud).
- Nº de actuaciones de mantenimiento y mejora de los viveros forestales gestionados por la administración autonómica (ud).

#### **I.3.- Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.**

- Superficie planificada para una gestión cinegética sostenible (ha).
- Nº de planes terrenos cinegéticos supervisados (ud).
- Nº de acciones para las especies cinegéticas o piscícolas: de mejora de hábitat, recuperación o control poblacional (ud).
- Superficie planificada para una gestión piscícola sostenible (ha y nº de tramos).
- Número de explotaciones acuícolas (ud).

#### **I.4.- Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.**

- Superficie de apoyo a la regeneración natural y densificaciones en terrenos adehesados (ha).
- Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas en terrenos adehesados (ha).
- Superficie de mejora de pastizales y suelos (ha).
- Superficie pastable aprovechada en montes públicos gestionados por la administración (ha).
- Infraestructuras ganaderas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- Nuevas infraestructuras ganaderas en montes gestionados (ud).

#### **I.5.- Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales.**

- Áreas recreativas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- Nuevas áreas recreativas en montes gestionados (ud).
- Longitud de senderos objeto de mantenimiento y mejora en montes gestionados (km).
- Longitud de nuevos senderos en montes gestionados (km).
- Nº de actividades recreativas autorizadas en montes del CUP (ud).

## **EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.**

### **II.1.- Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.**

- ☞ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para su adaptación al cambio climático (ha).
- ☞ Superficie de montes gestionados repoblados o restaurados para el registro de derechos de CO2-eq (ha).
- ☞ Número de contratos, acuerdos o convenios para la cesión/autorización de registro de derechos de CO2-eq (ud).
- ☞ Ayudas públicas para la ejecución de actuaciones que aumenten la capacidad de captura de carbono en los suelos y masas forestales (€).

## **II.2.- Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.**

- ☞ Superficie de repoblación forestal (ha).
- ☞ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para la mejora de la protección del suelo (ha).
- ☞ Longitud o superficie ejecutada de restauración de riberas (km o ha).
- ☞ Superficie de tratamientos selvícolas de restauración de daños fitosanitarios, por incendios o por fenómenos atmosféricos (ha).
- ☞ Superficie con acciones de control de la erosión en laderas (fajinas, helimulching u otros) (ha).
- ☞ Construcción y evaluación de diques o albarradas de corrección hidrológica forestal en cauces (ud).

## **II.3.- Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.**

- ☞ Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos químicos o lucha biológica (ha).
- ☞ Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos selvícolas (ha).
- ☞ Acciones de seguimiento de daños en la Red de Sanidad Forestal (ud).

## **II.4.- Defensa contra incendios forestales.**

- ☞ Superficie forestal con planificación preventiva (ha).
- ☞ Número de instrumentos de prevención aprobados/revisados (ud).
- ☞ Superficies preventivas de defensa (APDs, LPDs o FPDs) contra incendios forestales (ha).
- ☞ Superficie de tratamientos selvícolas para prevención de incendios forestales (ha).
- ☞ Superficie, cabaña y nº de contratos de pastoreo preventivo (ha, ud y ud).
- ☞ Construcción o reparación de vías forestales para prevención de incendios (km).
- ☞ Construcción o reparación de otras infraestructuras de prevención (ud).
- ☞ Construcción o reparación de puntos de agua contra incendios (ud).
- ☞ Adquisición de otros materiales y equipos de lucha contra incendios (€).
- ☞ Índice de eficacia de la extinción de incendios en terrenos forestales (nº incendios/superficie quemada).

## **EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.**

### **III.1.- Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.**

- ☞ Volumen de madera extraído por año (m3cc).

- ▣ Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento maderero (ha).
- ▣ Nº de autorizaciones de corta de madera en montes no gestionados (ud).
- ▣ Nº de empresas de extracción o transformación primaria de la madera (ud).

### III.2.- Aprovechamiento sostenible de la *biomasa forestal* como fuente de energía renovable.

- ▣ Toneladas de leña y biomasa forestal para uso energético procedentes de tratamientos selvícolas (tn).
- ▣ Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento biomásico (ha).
- ▣ Número de autorizaciones de corta para aprovechamiento de biomasa en montes no gestionados (ud).
- ▣ Calderas de biomasa instaladas en edificios públicos (ud).
- ▣ Número de redes de calor abastecidas con biomasa forestal (ud).
- ▣ Número de empresas productoras de carbón vegetal o derivados (ud).
- ▣ Número de empresas productoras de astilla, briqueta o pellet (ud).
- ▣ Número de plantas de biomasa forestal para la generación de energía a la red eléctrica (ud).

### III.3.- Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.

- ▣ Cantidad anual de corcho extraído (Qc).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de piñas (kg).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de castañas (kg).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de resina y superficie (kg o ha/nº matas).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de otros PFNMs (kg).
- ▣ Número de colmenas y asentamientos autorizadas en montes de utilidad pública (ud y ha).
- ▣ Número de autorizaciones de aprovechamiento de PFNMs en montes no gestionados (ud y tipología).
- ▣ Ayudas públicas a tratamientos selvícolas para la diversificación productiva y el aprovechamiento de PFNMs (€).
- ▣ Número de empresas de transformación de PFNMs (ud).

### III.4.- *Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.*

- ▣ Nº de trabajadores y empresas vinculadas al sector forestal (ud).
- ▣ Número de cooperativas del sector forestal (ud).
- ▣ Subvenciones a la mejora de la productividad, diversificación productiva, modernización, emprendimiento y establecimiento de empresas en las áreas rurales forestales (€).
- ▣ Superficie y número de montes particulares con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).
- ▣ Número de empresas con producciones (cinegéticas, piscícolas, de ganado, forestales o de servicios) o cadenas de custodia certificadas (ud).
- ▣ Construcción o reparación de infraestructuras logísticas para el fomento de los aprovechamientos forestales madereros, biomásicos y de PFNMs: pistas, centros de acopio y distribución, secaderos, etc. (km o ud).

### III.5.- Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

- ✚ Número de asociaciones o sociedades forestales constituidas (ud).
- ✚ Número de Juntas Gestoras constituidas de montes de socios (ud).
- ✚ Superficie concentración parcelaria para gestión forestal conjunta (ha).
- ✚ Superficie forestal privada sometida y nº de contratos de gestión forestal (ha y ud).
- ✚ Número de pólizas de seguro con ayudas públicas contratadas por la propiedad forestal (ud).

#### **EJE IV.- AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.**

---

##### **IV.1.- Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.**

- ✚ Número de proyectos de I+D+i. de ámbito forestal (ud).
- ✚ Número de parcelas de experimentación en montes gestionados por la administración (ud).
- ✚ Ayudas públicas para la investigación e innovación, mejora y transferencia del conocimiento, y creación de grupos operativos entre empresas e industrias del sector forestal extremeño (€).

##### **IV.2.- Educación, formación y capacitación forestal.**

- ✚ Número de acciones de pedagogía forestal en la educación formal y ambiental (ud).
- ✚ Número de espacios (edificios, lugares demostrativos o experimentales, etc.) para la educación forestal en montes públicos gestionados por la administración forestal (ud).
- ✚ Número de acciones de formación interna de capacitación forestal (ud).
- ✚ Número de acciones de formación a colectivos del sector forestal (ud).
- ✚ Número de manuales de buenas prácticas elaborados para las distintas actividades humanas que tienen lugar en los ecosistemas forestales (ud).

##### **IV.3.- Mejora de la comunicación y la divulgación social de la cultura forestal.**

- ✚ Número de intervenciones públicas en los medios de comunicación (ud).
- ✚ Número de acciones divulgativas en los espacios propios de la administración forestal dirigidas a medios de comunicación, colectivos sociales, etc. (ud).
- ✚ Número de intervenciones en cursos y foros de encuentro no organizados por la administración forestal (ud).
- ✚ Número de materiales divulgativos creados para su difusión a través de los medios de comunicación y redes sociales: programas, artículos... (ud).
- ✚ Número de campañas publicitarias financiadas para la promoción de los productos del sector forestal extremeño (ud).

#### **EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.**

---

##### **V.1.- Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.**

- ✚ Superficie incluida en Planes de Ordenación de Recursos Forestales (ha).
- ✚ Superficie y nº de montes gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).

- ▣ Superficie y nº de montes no gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).
- ▣ Superficie y nº de montes adheridos a modelos tipo de gestión forestal aprobados por la administración (ha y ud).

#### V.2.- Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

- ▣ Número de instrumentos de gestión forestal revisados (ud).
- ▣ Número de controles de legalidad realizados y volumen de madera movilizada y comercializada controlada en la región (ud y m3).
- ▣ Superficie y número de montes catalogados de Utilidad Pública con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).

#### V.3.- Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.

- ▣ Número de visitas de acceso público y descargas en la plataforma digital de información, divulgación y comunicación forestal (ud).
- ▣ Número de aplicaciones informáticas o trámites administrativos simplificados para propietarios, gestores, empresarios y usuarios (ud).
- ▣ Número de experiencias de participación pública para el diseño de la política forestal o la planificación realizadas (ud).
- ▣ Número de informes publicados sobre el estado, la dinámica y tendencia de los espacios y recursos forestales en la región, con componentes y variables estadísticas normalizadas (ud).

#### V.4.- Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.

- ▣ Número de contratos de gestión forestal de montes patrimoniales públicos y privados y superficie contratada (ud y ha).
- ▣ Superficie de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ▣ Superficie forestal adquirida por la administración forestal para su catalogación (ha).
- ▣ Superficie deslindada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ▣ Superficie amojonada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ▣ Número de concesiones en montes Catalogados de Utilidad Pública (ud).
- ▣ Nº de expedientes finalizados de permuta, descatalogaciones parciales, investigación y recuperación posesoria de montes catalogados de Utilidad Pública (ud).

#### V.5.- Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

- ▣ Número y longitud de vías pecuarias deslindadas (ud y km).
- ▣ Número y longitud de vías pecuarias amojonadas (ud y km).
- ▣ Número de vías pecuarias declaradas de especial interés pecuario, ecológico, recreativo o cultural (ud).
- ▣ Superficie de vías pecuarias restauradas y adecuadas como corredores ecológicos para la mejora de la conectividad del medio natural (ha).

Con el planteamiento temporal establecido, se prevé realizar un **control al finalizar el primer periodo de aplicación** mediante la elaboración de una *memoria quinquenal*, y a la **mitad del segundo periodo**, previa a la revisión del plan forestal, transcurridos, como máximo, 10 años desde su aprobación formal.

➤ Hay que comprobar la idoneidad y grado de cumplimientos de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal o equivalentes aprobados.

Por otro lado, se comprende que la mera disposición de un plan de ordenación de montes o un instrumento equivalente de gestión forestal (IGF) aprobado por la administración forestal regional competente, o de cualquier otro instrumento equivalente o procedimiento simplificado para tener la condición de monte ordenado, no es una garantía suficiente que asegure el ejercicio de la gestión forestal sostenible en monte determinado si no se comprueba **sobre el terreno** que el plan es idóneo y la medida de su aplicación o ejecución.

Por este motivo, se debe disponer una **sistemática de procedimientos de control de la idoneidad y del grado de cumplimiento**, mediante criterios e indicadores de evaluación y seguimiento, de los planes e instrumentos de gestión forestal a escala de monte o finca forestal, así como de las *declaraciones responsables o compromisos* de adhesión a las directrices recogidas en los *PORF* y *modelos tipo* de gestión forestal de referencia suscritos por los propietarios forestales titulares o los gestores de los montes.

Esto conllevará la confección de **informes periódicos a cerca de la idoneidad y el grado de cumplimiento de los planes e instrumentos equivalentes** de ordenación de la gestión forestal, desde el ámbito regional y comarcal, al del monte, de modo que de forma actualizada se tenga información sobre que sean interesantes o susceptibles de publicación y que muestren el *estado de gobernanza* de los montes extremeños, así como el desarrollo y aplicación de los **sistemas de certificación forestal** en la región (*montes ordenados y certificados*).

➤ La certificación acreditada de la gestión forestal en origen como garantía de sostenibilidad en montes gestionados por la administración.



**Localización de los montes del Catálogo de Utilidad Pública (CUP) certificados por PEFC.**

Más allá de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal, cuando se trata de montes públicos y gestionados por la Administración forestal regional, la **verificación de la sostenibilidad de esa gestión** debe hacerse a través de *sistemas formalmente acreditados*, bien

sea PEFC o FSC. En la actualidad, más del 62% de la superficie forestal certificada en Extremadura (más de 65 mil hectáreas) se corresponde con **23 montes catalogados de utilidad pública gestionados por la administración forestal extremeña**, recogido en la imagen anterior.

Apenas está **certificada la tercera parte de los montes del CUP** de la región, que suman un total de más de 180 mil ha. La *ejemplaridad* de la gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal regional debe sustentarse en su inminente ordenación, pero también en su *acreditación* mediante alguno de los sistemas de certificación forestal reconocidos.

M.U.P.	Nombre monte	Propietario	Término municipal	Superficie (Ha)
01-BA	Tudía y sus Faldas	Municipio de Calera de León	Calera de León	751,62
09-BA	Las Navas y Puerto Lobo-Majadavieja	Municipio Herrera del Duque	Helechosa de los Montes	5.148,11
09-BA	Las Navas y Puerto Lobo-El Hoyo	Municipio de Herrera del Duque	Helechosa de los Montes	1.964,30
09-BA	Las Navas y Puerto Lobo-Los Chopos	Municipio Herrera del Duque	Helechosa de los Montes y Herrera del Duque	3.002,25
16-BA	Valhondillo	Municipio Villarta de los Montes	Villarta de los Montes	676,54
22-BA	El Sobrante	CA Extremadura	Garlitos	282,36
24-BA	La Celada A	CA Extremadura	Garlitos	361,72
26-BA	La Celada A	CA Extremadura	Siruella	23,57
27-BA	Los Robledillos	CA Extremadura	Helechosa de los Montes	979,17
28-BA	Navecilla y Pandero	CA Extremadura	Garbayuela	361,85
29-BA	Malcasadillo	CA Extremadura	Helechosa de los Montes	259,61
38-BA	Cijara	CA Extremadura	Herrera del Duque	956,03
40-BA	Valdemoros	CA Extremadura	Fuenlabrada de los Montes	3.441,03
42-BA	Los Golondrinos	CA Extremadura	Talarrubias	524,15
012-CC	Baldío Cabril	Municipio de Gata	Gata	3.770,28
013-CC	Egido Helechoso	Municipio Gata	Gata	968,27
042-CC	Baldío de Torreseca	Municipio Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera	1.799,25
100-CC	Sierras de Pinofranqueado	Municipio Pinofranqueado	Pinofranqueado	12.331,03
146-CC	Ventosiillas	CA Extremadura	Alía y Villar del Pedroso	5.775,78
3-CC	Dehesa de Casares	Municipio Casares de las Hurdes	Casares de las Hurdes	1.660,22
8-CC	Comunal Valle del Río Malo	Municipio Ladrillar	Ladrillar	4.685,45
98-CC	Sierras de Caminomorisco	Municipio Caminomorisco	Caminomorisco	7.910,18
99-CC	Sierras de Nuñomoral	Municipio Nuñomoral	Nuñomoral	7.542,92

### 👉 El control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura para la aplicación del sistema de diligencia debida en la región.

Es necesario aplicar el **Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura** para la implementación del *plan nacional* en la región, de acuerdo con la normativa europea y estatal aplicable, y del *sistema de diligencia debida*.

El *Plan Nacional de Control* estableció los  **criterios de selección de agentes**  comerciales, propietarios y empresas sometidas a control, los  **procedimientos de control e inspección**  según los tipos de agentes, y la distribución de los  **10 controles**  que se deben realizar en Extremadura. De estos 10 controles:

- 📄 Uno corresponde a la *Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca*, para los agentes de tipo 1 y 2.
- 📄 Cinco se asignan a la *Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio* (agentes de tipo 3 y 4).
- 📄 Los otros *cuatro* controles no tienen designada la autoridad competente que los deba realizar según el Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura remitido al Ministerio; serán controles “desk” (controles

*in situ*, de despacho), que aportarán la información que permita determinar si se trata de agentes o comerciantes, en aras de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

El **Programa Regional** estará vigente hasta que se produzcan cambios en el *Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada* en España, que tiene prevista nueva versión para 2022. No obstante, desde la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se confeccionarán *memorias anuales* donde se detallen las actividades realizadas durante el ejercicio y el informe de resultados de los controles realizados.

#### 4.- Medidas para la inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

Se disponen **6 medidas** para la implementación de procedimientos administrativos de inspección, verificación y control de calidad de la planificación, la gestión forestal sostenible, la certificación y la cadena de custodia de las producciones forestales, y singularmente de la madera, distribuidas según el tipo de medida del siguiente modo:

##### A. Normativas e instrumentales.

**V.2.A.01.-** Elaboración y publicación de **memorias quinquenales con los resultados y grado de cumplimiento del Plan Forestal** regional a la mitad de su periodo de aplicación y antes de su revisión preceptiva, a partir de los criterios e indicadores de seguimiento de las medidas contempladas en el plan.

**V.2.A.02.-** Mantenimiento del **Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada** para la implementación del sistema de diligencia debida en Extremadura, con elaboración de una memoria anual que detalle las actividades realizadas y los resultados de los controles realizados en la región.

**V.2.A.03.-** **Creación del comité de seguimiento del Plan Forestal**, como órgano de verificación del cumplimiento y/o desviaciones del mismo.

##### B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

**V.2.B.01.-** Establecimiento de una **sistemática de procedimientos, criterios e indicadores de control** del grado de cumplimiento de los *planes e instrumentos de gestión forestal* aprobados por la administración forestal regional, así como de las *declaraciones responsables* o *compromisos de adhesión* suscritos por propietarios o gestores forestales para el seguimiento de los planes de ordenación o de los modelos tipo de gestión forestal de referencia disponibles.

##### C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

**V.2.C.01.-** Confección de **informes periódicos del grado de cumplimiento e idoneidad de los planes** de ordenación y tipos de *instrumentos equivalentes* de gestión forestal de los montes ordenados, por parte del personal técnico y el conjunto de Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

**V.2.C.02.-** Impulso a la **certificación de la gestión forestal sostenible de los montes catalogados de Utilidad Pública** de la región y otros montes gestionados a cargo de la administración forestal regional.